



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001 2011-00063-00
San Marcos, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Vista la anterior nota de Secretaría que antecede, se **RESUELVE**:

Revisando el expediente observa el Despacho que el demandado presento escrito solicitando fijar fecha de remate y la liquidación adicional del crédito, Por lo que se le dará aplicación al art 370 en concordancia con el Art 110 numeral 2 del C: G: P:

Así se cumplen los requisitos señalados en el art 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de remate.

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria fíjese el traslado en lista de la liquidación presentada.

SEGUNDO: Fíjese el día Veintiséis (26) de octubre del año Dos Mil Veintiuno, a las catorce (14) horas para la práctica de la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso La licitación comenzará a las catorce horas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación de 40% del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado. En la cuenta de depósitos judiciales No 70708-2042-001 Anúnciese el remate con las formalidades al 448 del CGP.

Todos el que pretenda hacer postura en la diligencia de remate, debe ceñirse a lo establecido en el art 451 y subsiguientes del C.G.P.-

Por secretaría anúnciese al público del remate mediante la inclusión en un listado que Se publicara por una sola vez. Háganse las publicaciones del caso y copia del aviso entréguese al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar tales como: El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, El Herald, El Meridiano y el Universal y una radiodifusora local, de conformidad con los artículos 450 y s.s del C: G. P: déjense en el expediente las constancias de rigor.

Se debe aportar al expediente antes de la apertura de la licitación una copia informal de la pagina del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Quien resulte favorecido en el remate deberá consignar un impuesto del 3% sobre el precio final del remate, con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, Cuenta Banco Agrario de Colombia S.A #3-0070-000029-6 denominada D. T. N. FONDOS COMUNES, Código rentístico # 5011-0202. Impuesto de remate 5% Consejo Superior de la Judicatura. Modificado por la Ley 1743 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos-Sucre